

Exp. Gubernativo 249/2024

CIRCULAR 1/2024 de la Secretaría de Gobierno TSJMU, de 8 de abril
Sobre GENERALIZACIÓN COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

AUTORIDAD	Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Javier L. Parra García
ASUNTO	Ordenar las comunicaciones procesales emitidas y recibidas por los órganos judiciales optando por la preferencia de las electrónicas, en un entorno digital, en el que el papel pasa a tener un carácter residual.
DESTINATARIOS	Son destinatarios directos todos los Letrados de la Administración de Justicia (LAJ) y funcionarios de los cuerpos generales, tanto de los servicios comunes procesales, como de los órganos judiciales de la Región.
ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL	Desde la implantación de LexNET hace más de quince años, las comunicaciones electrónicas gestionadas desde el SGP Minerva (pronto Atenea), se han ido generalizando y hoy día, con la extensión del sistema de intercambio de registros (SIR) a todas las AAPP y registradores, es posible garantizar la más amplia circulación plenamente electrónica de las comunicaciones, notificaciones, mandamientos, despachos y oficios que deban remitirse desde las oficinas judiciales. La aplicación práctica del nuevo marco legal impuesto por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre , ha llevado al TSJMU a abrir distintos grupos de trabajo para facilitar soluciones procesales, organizativas y tecnológicas homogéneas. En este contexto, el anexo a la presente Circular se basa en la Guía práctica procesal de comunicaciones electrónicas que fue elaborada por la Iltre. Sra. Dña. Isabel de Zarandíeta Soler (LAJ-Directora del SCPEJ de Murcia) y el Iltre. Sr. D. Antonio Valero Canales, (LAJ-Director del SCPOP de Murcia).
JUSTIFICACIÓN	En este contexto, la entrada en vigor del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre , configura al expediente judicial electrónico, frente al anterior concepto documental, como un conjunto de datos, documentos, trámites y actuaciones electrónicas (art. 47) en el que deben fomentarse las comunicaciones electrónicas y la interoperabilidad con el resto de AAPP.
DISPOSICIONES	1. Generalización de canal electrónico único Con la entrada en vigor de esta circular todas las comunicaciones emitidas y recibidas en las oficinas judiciales deberán producirse por vía electrónica securizada y con rastro pleno de trazabilidad en el sistema de gestión procesal (Minerva/Atenea). La vía electrónica debe considerarse única, desterrando el correo electrónico, papel o fax que sólo se podrán utilizar de manera excepcional y bajo expresa autorización de LAJ. A título de ejemplo, esta generalización de comunicación alcanza a todas las comunicaciones con: <ul style="list-style-type: none"> - Profesionales del Derecho y colegios profesionales. - Peritos. - Administraciones Públicas, nacional, regional, corporativa o local. - Centros Penitenciarios. - Centros policiales y de fuerzas y cuerpos de seguridad.



	<ul style="list-style-type: none"> - Centros sanitarios públicos y privados. - Personas físicas y jurídicas: particulares y empresas. - Notarías y Registros de la propiedad. - Registros civiles. - Ministerio Fiscal. - Instituto de Medicina Legal. - Unidad de Subastas electrónicas del SCPEJ de Murcia. <p>2. Plataformas y canales de comunicación electrónica</p> <p>A efectos operativos desde SGP MINERVA/ATENEA, la remisión de comunicaciones electrónicas de realizará través de las siguientes vías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - LexNET, salida desde SGP Minerva, letra L - SIR, salida desde SGP Minerva, letra W - NOTIFIC@, salida desde SGP Minerva, letra N - Sede Judicial Electrónica, salida desde SGP Minerva, letra D - Remisión interna al SCP General de Murcia y Lorca para actos de comunicación presenciales, salida desde SGP Minerva, letra S <p>3. Oficina responsable de la comunicación electrónica</p> <p>A los efectos de mejor aplicación de las distintas soluciones tecnológicas existentes en las distintas fases de los procedimientos, por parte de LAJ se asegurarán que todos los funcionarios integrantes de los Cuerpos generales conocen y aplican la guía anexa a la presente circular.</p> <p>La oficina que dicta la resolución procesal es la competente para librar las comunicaciones electrónicas que procedan, incluida la publicación de edictos de forma telemática en el Tablón Edictal Judicial Único (TEJU).</p> <p>4. Guía anexa</p> <p>A los efectos de mejor aplicación de las distintas soluciones tecnológicas existentes en las distintas fases de los procedimientos, por parte de LAJ se asegurarán que todos los funcionarios integrantes de los Cuerpos generales conocen y aplican la guía anexa a la presente circular.</p> <p>Se autoriza al Ilmo. Sr. Coordinador a la actualización de la guía anexa con nuevas versiones que procedan.</p>
<p>COMUNICACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - A l@s Letrados de Justicia con destino en las jurisdicciones civil, penal, social y contencioso administrativa. - Dese cuenta a la Sala de Gobierno para su traslado a jueces y magistrados y su publicación en el Portal de Transparencia del TSJ. - Comuníquese esta circular a la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia (Ministerio de Justicia) a los efectos dispuestos en el art. 21.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y a la Subdirección General para la Innovación y Calidad de la Oficina Judicial y Fiscal para su publicación en el Portal de la Administración de Justicia.
<p>ENTRADA EN VIGOR</p>	<p>8 ABRIL de 2024</p>



ANEXO

GUÍA DE FASES PROCESALES Y HERRAMIENTAS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA
(Versión 1.0 abril 2024)



Firmado electrónicamente por	Javier Luis Parra García	Fecha firma
Secretario de Gobierno del TSJ de la Región de Murcia		08/04/2024



ANEXO

Guía práctica-procesal de comunicaciones electrónicas. Versión 1.0. Abril 2024

INCOACIÓN

1.- NOTIFICAR AL DEMANDANTE/EJECUTANTE:

A) Al DEMANDANTE con procurador, abogado o graduado social: Lexnet. Si tiene procurador solo se notifica a éste.

B) Al DEMANDANTE sin abogado, procurador o graduado social.

B.1) Si es una persona física:

1) Si se ha obligado contractualmente a usar medios electrónicos, o se ha registrado en la sede judicial electrónica, por esta vía (D), (art. 152.2 b LEC). No se aplica a consumidores.

2) Por Notific@ (N)¹. No obstante, cuando el peso del envío supere los 15 megabytes o el documento enviado exceda de 30 hojas, por correo postal con acuse de recibo.

3) En la oficina judicial. Donde exista servicio común de notificaciones, se hará a través de este servicio (S) una itineración telemática por cada interviniente, independientemente de domicilios a practicar la notificación. Con copia en papel para traslado a persona física, según 135.4 LEC.

B.2) Si es una persona jurídica, por sede judicial (D).

C) Administraciones Públicas (son parte demandante), por Lexnet a los servicios jurídicos.

2.- PRIMERA COMUNICACIÓN PROCESAL AL DEMANDADO/EJECUTADO.

A) De persona física:

- Si se ha obligado contractualmente a usar medios electrónicos, o se ha registrado en la sede judicial electrónica, por esta vía (D), (art. 152.2 b LEC). No se aplica a consumidores. Si no la retira, en las formas que se indican a continuación.

- Por Notific@. No obstante, cuando el peso del envío supere los 15 megabytes o el documento enviado exceda de 30 hojas, por correo postal con acuse de recibo.

- En la oficina judicial. Donde exista servicio común de notificaciones, por itineración informática a este servicio a través de Minerva(S). Una itineración telemática por cada interviniente, independientemente de domicilios a practicar la notificación. Con copia en papel para traslado a persona física, según 135.4 LEC.

B) De persona jurídica y entidades obligadas:

- Sede judicial.

- Si no la retira en tres días, por TEJU.

D) Monitorios/Desahucios (art. 161 LEC)

- Persona jurídica y entidades obligadas: sede judicial.

- Persona física: en la oficina judicial, o por entrega domiciliaria por funcionario o procurador (donde exista servicio común de notificaciones, por itineración informática a este servicio a través de Minerva) (S).

E) Administraciones Públicas (son parte demandada): por Lexnet a los servicios jurídicos.

F) Ayuntamientos de Alhama de Murcia, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Cieza, la Unión, Lorca, Los Alcázares, Molina de Segura, Murcia, San Javier y Yecla (son parte demandada): por Lexnet a los servicios jurídicos.

G) Resto de Ayuntamientos (son parte demandada): por SIR (W).

¹ El envío por Notific@ también genera una comunicación al interesado a su dirección electrónica habilitada, aunque el efecto lo produzca la notificación de correos. Si no se puede hacer de forma positiva por Notific@ se hará por correo postal con acuse de recibo.



FASE TRAMITACIÓN

Notificación/citación a testigos y peritos²

-Por Notific@.

Notificación a INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL, INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA, Hospitales y Centros de salud del SERVICIO MURCIANO DE SALUD, FUNDACIÓN MURCIANA

-Por LexNet

Notificación a policías y guardia civil

-por LexNet

Notificación a personas físicas

-Por Notific@, salvo que la persona física se haya registrado en la sede judicial electrónica voluntariamente, que se hará por sede (D). Y si se ha obligado contractualmente a recibir comunicaciones por vía electrónica, por esa vía.

-Si ha de hacerse en la oficina judicial o por entrega domiciliaria (donde exista servicio común de notificaciones, por itineración informática a este servicio a través de Minerva) (S).

Notificación a personas jurídicas³ y entidades obligadas

-Por sede judicial electrónica(D)

Notificación a Administraciones Públicas

-Por SIR (W)

Notificación a Notarías

-Por Notific@

Notificación a los Registros de la propiedad⁴

-por SIR (W)

Notificación a Registros civiles

-Correo electrónico

Notificación a Colegios profesionales:

-por Lexnet

Notificación a establecimientos penitenciarios.

-Por Lexnet

FASE FINALIZACIÓN

Notificación de resolución de rebeldía (Art.497.1 LEC)

-Por sede judicial, si es obligado legal o ha aceptado esta forma de comunicación.

- Por Notific@, si tiene domicilio conocido.

- Por TEJU si no es obligado ni tiene domicilio conocido.

Notificación de sentencia al rebelde (Art.497.2 LEC)

-Personalmente conforme al art.161 LEC, en la oficina judicial o por entrega en su domicilio (donde exista servicio común de notificaciones, por itineración informática a este servicio a través de Minerva) (S).

² El perito debe presentar su informe por sede judicial electrónica.

³ Los Centros sanitarios privados también son personas jurídicas, por lo que se les puede notificar por sede judicial electrónica.

⁴ Abril 2024: en 1ª fase en proceso de implantación en Murcia.



Notificación de decretos de adjudicación a la Agencia Tributaria de la región de Murcia

Los decretos de adjudicación firmes se notifican a la ATRM, seleccionando como destinatario "AAPP". Buscando por el Código DIR3 A14036664 aparecerá el nombre "AGENCIA TRIBUTARIA REGION DE MURCIA (ATRM)", anotando la letra W en el modo de comunicación, W - "BUZON AAPP" (Notificación vía SIR). En la resolución deberá insertarse código SIA AT CARM 2841272.

OTROS PROCEDIMIENTOS

ABSTENCIONES Y RECUSACIONES LAJ:

Traslado a Secretaría de Gobierno/Coordinación Provincial

Los comunicaciones en procedimientos abiertos relativas a abstenciones o recusaciones deberán hacerse vía SIR. Buscando por el Código DIR3 J00023482 aparecerá el nombre "SECRETARÍA DE GOBIERNO.

